



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 - 2023-MDA/A

Amarilis, 02 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe Legal N° 199-2023-GAJ de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 299-2023-MDA/GDS, de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 141-2023-MDA/SGPSPV de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Promoción social y Participación Vecinal; Exp. Adm. con Reg. N° 04170 de fecha 06 de marzo de 2023; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.*

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia"*. Asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 113º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal."*

Que, la administrada María Ambicho Simon, en su condición de Presidente de la Asociación *"Flor de Verano Ciudad del Campo"* del Centro Poblado de Llicua – Distrito de Amarilis, a través del Exp. Adm. con Registro N° 04170, de fecha 06 de marzo de 2023, solicita el reconocimiento e inscripción de su Junta Directiva en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, a través del Informe N° 141-2023-MDA/GDS/SGPSPV, de fecha 02 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal, informa que habiéndose evaluado el expediente administrativo sub examine, se ha comprobado que ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDA, para el Reconocimiento y Registro de la Junta Directiva de la Asociación *"Flor de Verano Ciudad del Campo"* del Centro Poblado de Llicua – Distrito de Amarilis, cuya vigencia de su periodo será por el lapso de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

dos (02) años, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Que, mediante el Informe N° 299-2023-MDA/GDS, de fecha 09 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal todos los actuados para el reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, de la Junta Directiva de la Asociación "Flor de Verano Ciudad del Campo" del Centro Poblado de Llicua - Distrito de Amarilis, dando viabilidad y ratificando el Informe N° 141-2023-MDA/GDS/SGPSPV.

Que, el Gerente de Asesoría jurídica con Informe Legal N° 199-2023-MDa-GAJ, de fecha 24 de mayo de 2023, es de opinión para emitir acto resolutivo para reconocer la Junta Directiva de la Asociación "Flor de Verano Ciudad del Campo" del Centro Poblado de Llicua - Distrito de Amarilis, para que proceda al Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER E INSCRIBIR, a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN "FLOR DE VERANO CIUDAD DEL CAMPO" DEL CENTRO POBLADO DE LLICUA - DISTRITO DE AMARILIS, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS); la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
ANA MARÍA AMBICHO SIMÓN	PRESIDENTA	41658572
YENI FLOR EVARISTO AROSTEGUI	VICEPRESIDENTE	47257107
MARIA MEGO VALLE	SECRETARIA	22527331
VICTORIA PENADILLO BENANCIO	TESORERA	22414491
ELVA ROSA MARTEL HURTADO	VOCAL 1	22516695
SILVIA ROMERO CIERTO	VOCAL 2	71604493
JHON HENRRY ALVARADO PENADILLO	VOCAL 3	46791532

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia de la Junta Directiva de la Asociación, será de **dos (02) años**, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidenta de la Junta Directiva referida y **TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE